



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD (FUNDALANAVIAL)

Entre, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N°1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N°30.341 del 01 de marzo de 1974, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira, quien a los efectos del presente documento se denominará "**LA UNET**", representada por su Rector, **Raúl Alberto Casanova Ostos**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en Resolución N°0035 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, facultado para este acto por el artículo 16 del Reglamento de "**LA UNET**", y por el Consejo Universitario en Sesión N° 059 de fecha 18 de noviembre de 2014, y su modificación en Sesión N° 008 de fecha 01/03/2016 por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN LABORATORIO NACIONAL DE VIALIDAD**, Fundación sin fines de lucro, creada mediante Decreto 2.022, de fecha 26 de diciembre de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.877, de fecha 08 de enero de 1992, inscrita inicialmente ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del otrora Distrito Federal, bajo el N°16, Tomo 2, Protocolo Primero, de fecha 05 de Octubre de 1993, constituida y domiciliada en la ciudad de Caracas, y modificado su objeto mediante Decreto N° 1.542, de fecha 08 de Noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.443, de fecha 15 de mayo de 2002, cuya última modificación fue realizada en fecha 20 de julio de 2006, bajo el N°40, Tomo 13, Protocolo Primero, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.486 del 26 de julio de 2006, adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre, según Decreto N°8.560, publicado en Gaceta Oficial N° 39.791 de fecha 02 de Noviembre de 2011, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el Número G-20008322-0, representado en este acto por su Presidente, **LENIN GUILLERMO HERRERA HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° V-6.660.911, carácter que consta en Resolución N° 051 del Ministerio del Poder Popular para Transporte y obras públicas de fecha 17 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.564, de fecha 10 de junio de

2013, debidamente facultado para suscribir la presente actuación según lo previsto en el literal "p" del artículo 23 de los Estatutos Sociales de la Fundación, quien en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominará "FUNDALANAVIAL";

CONSIDERANDO

Que la docencia, la investigación y la inserción socio-comunitaria desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas.

CONSIDERANDO

Que "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL" tienen áreas de interés común, en el marco de las cuales se centrarán los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia e inserción socio-comunitaria y profesional para fortalecer la capacitación del talento humano en ambas instituciones y en sus zonas de influencia.

Hemos decidido suscribir el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL" convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación e inserción socio-comunitaria y profesional.

Segunda: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará "El Programa" el cual deberá comprender:

- a.- Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.
- b.- Desarrollo profesional del personal de ambas Instituciones a través de los distintos cursos de postgrado y/o cursos de capacitación ofrecidos por "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL", desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento ofrecido por ambas instituciones.

Tercera: Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, más no se limitan a:

- 1.- Informar sobre congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que se organicen.
- 2.- Favorecer las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada institución.

- 3.- Promover la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por una o ambas instituciones.
- 4.- Avalar los diplomados, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios organizados de forma conjunta.
- 5.- Brindar asesoría Técnica y de adiestramiento en las áreas de competencia de ambas instituciones.
- 6.- Ofrecer capacitación Técnica-Profesional en las distintas áreas de ambas Instituciones.
- 7.- Conceder permisos de visitas guiadas para realizar prácticas de laboratorio en las sedes de "FUNDALANAVIAL".
- 8.- Facilitar el intercambio de profesionales en los diplomados dictados en la universidad.
- 9.- Promover el intercambio de bibliografías técnicas.
- 10.- Captación de pasantías.

Cuarta: El desarrollo de "El Programa" se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica y profesional de las mismas, a través de los convenios específicos que se requiera celebrar para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

Quinta: En los programas y convenios específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

Sexta: Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica y profesional de los programas y los convenios específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Séptima: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por un (1) representante de "LA UNET" y un (1) representante de "FUNDALANAVIAL", con sus respectivos suplentes.

Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Ejercer la coordinación técnica y administrativa de las actividades inherentes a la ejecución del presente convenio.
- b. Preparar y someter a la debida aprobación de las partes, los respectivos Planes Operativos, que regirán técnica y presupuestariamente la ejecución de las actividades y programas. En dichos planes se precisarán los fines a perseguir en las actividades y programas a ejecutar, su duración, recursos

- requeridos, y otros aspectos que las partes consideren pertinente establecer expresamente, pero siempre dentro del marco del presente convenio.
- c. Definir los objetivos específicos de los programas a ser desarrollados en el contexto del presente convenio.
 - d. Establecer los requisitos para su ejecución.
 - e. Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.
 - f. Promover el intercambio de información científica.
 - g. Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de convenios específicos.
 - h. Presentar anualmente Informe de Gestión ante el Rector-Presidente del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Junta Directiva de "FUNDALANAVIAL" y en caso de que exista una solicitud de renovación, ampliación, modificación, o terminación anticipada del convenio, presentar un informe de ejecución del convenio ante las mismas autoridades de "LA UNET" y "FUNDALANAVIAL".

Octava: Se nombra como integrantes del Comité Coordinador: Por "LA UNET" a: Jefe del departamento de Ingeniería Civil y por "FUNDALANAVIAL" como responsable a FUNDALANAVIAL TÁCHIRA, quienes deberán velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y en los convenios específicos, así como también por las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Novena: Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes con el mismo espíritu de colaboración y entendimiento que las animó a suscribirlo.

Décima: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su firma o de la última de ellas si ocurriere en oportunidades distintas, y podrá ser renovado, ampliado, modificado o darse por terminado de común acuerdo escrito entre las partes, previa consideración del informe de gestión de la ejecución del convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET" y la Directiva de "FUNDALANAVIAL".

Queda entendido que la disolución anticipada de este convenio específico no comprometerá el desarrollo de los proyectos, programas y/o actividades que se encuentren en marcha, los cuales seguirán ejecutándose hasta su total culminación.

Décima Primera: El presente convenio queda adscrito al Departamento de Ingeniería Civil de LA UNET.

Décima Segunda: Para todos los efectos derivados del presente convenio se establece como domicilio la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Cristóbal, a los 02 de marzo de 2016



Por la UNET

Dr. Alberto Casanova Ostos
Rector

Por FUNDALANAVIAL



Lenin Guillermo Herrera Hernandez
Presidente